



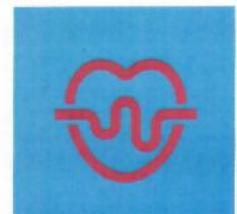
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/016/2019

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO AD/REPSS/016/2019, PARA LA "SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 'CAUSES', A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO".

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. AD/REPSS/016/2019, PARA LA "SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 'CAUSES', A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO"; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 73 FRACCIÓN IV, 74, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO 1, 99 Y 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, FUNDANDO Y MOTIVANDO EL PROCEDIMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco, es un organismo creado mediante decreto 25457/LX/15, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 09 de septiembre de 2015.

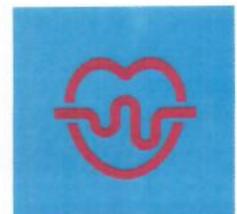




PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/016/2019

De conformidad con el artículo 1° de la Ley del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- II. Que, tiene establecido su domicilio en Av. Chapultepec No. 113, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento jurídico.
- III. Que, el Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en cumplimiento a sus atribuciones conferidas por los artículos 77 bis 1 y 77 bis 2 de la Ley General de Salud, 4° de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, así como 26, 27 y 28 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, tiene por objeto garantizar mediante el financiamiento, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco.
- IV. Que, bajo ese contexto, a efectos de dar cumplimiento a lo anterior y contar con los servicios de atención médica en las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud 'CAUSES', para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, con fecha 19 de diciembre del 2018, el Secretario de Salud del estado de Jalisco informó mediante oficio número SSJ-277/2018-REPSS, la falta de infraestructura acreditada de las Unidades Hospitalarias de atención médica del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/016/2019

- V. Que, en seguimiento a lo anterior, con fecha 25 de junio de 2019, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Administración 2018-2024 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en la cual, se aprobó la cantidad total de hasta \$900'000,000.00 novecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional, para la celebración de un contrato de subrogación de servicios de atención médica contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud "CAUSES" a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco.
- VI. Que, tomando en consideración las argumentaciones realizadas por el área requirente, así como lo establecido en el artículo 4 fracción I, III, V y IX; 17 fracción XV; así como el numeral 18 fracción III, X y XXIX todos de la Ley del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco que a la letra dicen:

"Artículo 4º. El Organismo tiene las siguientes atribuciones:

I. Organizar, administrar, operar, coordinar e impulsar las acciones del Sistema en el Estado de Jalisco;

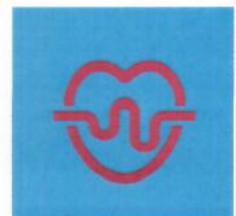
(...)

III. Gestionar servicios de salud para los Afiliados al Sistema y difundir entre ellos sus derechos y obligaciones;

(...)

V. Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a las personas beneficiarias del Sistema, a cargo de los establecimientos para la atención médica que estén incorporados, en las que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;

(...)





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/016/2019

IX. Administrar los recursos aportados por los Gobiernos Federal y Estatal, así como aquellos que reciba para su operación y del Sistema en el Estado de Jalisco".

"Artículo 17. *La Dirección de Área Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

(...)

XV. Realizar los procesos necesarios para la celebración de contratos, de conformidad con la normativa en la materia, y turnar los expedientes integrados a la Dirección de Área Jurídica para su elaboración"

"Artículo 18. *El Director General del Organismo tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

III. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo;

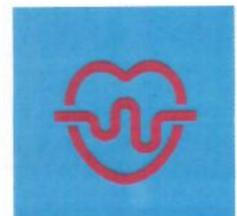
(...)

X. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo;

(...)

XXIX. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno y las que señalen otras disposiciones legales aplicables".

Se dictamina sobre la procedencia de llevar a cabo la excepción a la licitación pública, por Adjudicación Directa, No. **AD/REPSS/016/2019**, para la **"SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 'CAUSES', A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO"**.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/016/2019

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Una vez hechos del conocimiento los antecedentes y con la intención de cumplir con la finalidad por la que fueron etiquetados los recursos para la **"SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 'CAUSES', A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO"**, en mi carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, cargo que me fue conferido mediante designación, realizada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del día 06 de diciembre de 2018 y dotado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; **se dictamina** sobre la procedencia de llevar a cabo la excepción a la licitación pública, por adjudicación directa **No. AD/REPSS/016/2019**; de conformidad con lo establecido en los **artículos 1 fracción IV, 73 fracción IV, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, que a la letra dicen:

"Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo del Estado de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, como consecuencia de:

(...)

IV. La contratación de servicios; y





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/016/2019

(...)"

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

(...)

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación".

"Artículo 74.

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.

(...)"

Con motivo de lo anterior, se enlistan las particularidades respectivas del procedimiento de contratación propuesto, con la descripción correspondiente a la prestación de servicios que nos ocupa:

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/016/2019

La prestación de los servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, de conformidad al Catalogo Universal de Servicios de Salud "CAUSES" vigente.

II.- Vigencia de la contratación.

La vigencia de la contratación, correspondiente al presente dictamen de excepción a la licitación pública, No. **AD/REPSS/016/2019**, surtirá sus efectos durante el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve.

III.- El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.

A través de la Dirección de Área de Gestión Médica, en su carácter de área requirente, se elaboró el estudio de mercado y como resultado, se concluyó que el **Organismo Público Descentralizado, Hospital Civil de Guadalajara**, se constituye como el proveedor más conveniente para la formalización del instrumento jurídico, objeto del presente procedimiento de excepción a la licitación pública; lo anterior, derivado de un análisis por el cual se determinó que dicho Organismo, es el único proveedor en esta entidad federativa posibilitado para atender la gran demanda de servicios de atención médica, en favor de los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud del estado de Jalisco, pues entre sus dos unidades hospitalarias, Hospitalarias Antigua Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", cuenta en su conjunto con la capacidad total de atención de 1,303 camas censables y resuelven hasta el 51% de las atenciones en el estado, a nivel hospitalario; aunado a lo anterior, resulta propicio señalar que tiene la capacidad de atención en las intervenciones que se requieren del Catálogo Universal de Servicios de Salud, vigente, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto; sin mencionar que ambas unidades se encuentran acreditadas, lo cual, constituye un requisito para su incorporación en la red de prestadores de servicios del Sistema de Protección Social en Salud, en términos del artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/016/2019

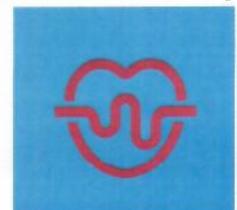
IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resultó procedente para llevar a cabo la adjudicación directa.

El procedimiento de contratación propuesto se fundamenta en el artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sustentándolos como a continuación se explica:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o el derecho de toda persona a la protección de la salud, compromiso asumido por el Ejecutivo, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, mediante estrategias que garanticen mejorar la calidad y oportunidad de los servicios de atención médica.

El Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en cumplimiento a sus atribuciones conferidas por los artículos 77 bis 1 y 77 bis 2 de la Ley General de Salud, 4° de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, así como 26, 27 y 28 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, tiene por objeto garantizar mediante el financiamiento, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco.

Asimismo, cabe señalar que, con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y derivado del cambio de administración constitucional en el estado de Jalisco, se advirtió la omisión de la administración anterior en materia de salud, por la pérdida de acreditaciones, correspondientes a las unidades de atención médica pertenecientes al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco; por lo cual, a efecto de no contravenir con lo dispuesto en la Ley General de Salud y





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/016/2019

su reglamento en materia de Protección Social en Salud, se tomaron estas y otras medidas, a efecto de no vulnerar el derecho fundamental reconocido en el artículo 4o constitucional, que tiene toda persona a la protección de la salud, el cual, representa el principal objetivo para este Organismo, el cual tiene un interés constitucional de procurar a los jaliscienses en lo individual, un adecuado estado de salud y bienestar, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de atención médica.

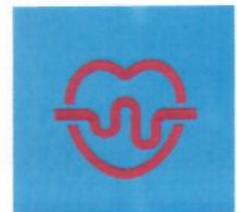
Por ello, de conformidad con la Primera Sesión Extraordinaria de la Administración 2018-2024 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en la cual, se aprobó la celebración de un contrato de subrogación de servicios de atención médica contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud "CAUSES" a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, de fecha 25 de junio de 2019; y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 fracción XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, mismo que se cita a continuación:

"Artículo 17. *El Director General del Organismo tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

XI. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno".

Se considera necesaria la adjudicación directa en los términos planteados, toda vez que tal y como se indica en el párrafo primero de este punto; la salud representa un derecho humano, el cual es reconocido por el Estado Mexicano y por organismos Internacionales; el cual, se integra por una serie de disposiciones jurídicas fundamentales para los individuos y conlleva una serie de obligaciones positivas (de hacer) por parte de los poderes públicos, por lo que el Estado tiene la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para que las prestaciones médicas que componen el derecho a la protección de la salud, sean otorgadas con celeridad a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, en los términos descritos por el artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud, es decir de manera efectiva, oportuna, de calidad, sin desembolso al





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/016/2019

momento de su utilización y sin discriminación, a fin de que dicho derecho se pueda ejercer con plenitud.

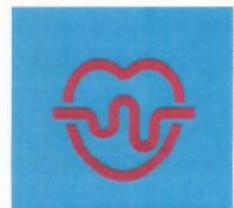
No se omite mencionar que adicionalmente a lo anterior, resulta procedente el procedimiento de excepción a la licitación pública, por adjudicación directa, derivado de la premura en tiempo, para adjudicar mediante licitación pública la prestación de estos servicios, pues los mismos requieren una inmediata reacción del Estado Mexicano, a través de sus Organismos, como lo es el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, quienes regulados por una serie de disposiciones jurídicas fundamentales, conllevan una serie de obligaciones positivas (de hacer), a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias para que las prestaciones médicas que componen el derecho a la protección de la salud sean brindadas con celeridad.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, el Organismo Público Descentralizado, Hospital Civil de Guadalajara ha venido prestando estos servicios a los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud, en los tiempos y formas establecidos por los lineamientos del Catálogo Universal de Servicios de Salud, en su momento vigente, desde hace más de tres años.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.

El importe del pago de la contratación por la "**SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 'CAUSES', A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO**", de conformidad con el antecedente señalado en la fracción V del presente dictamen, será por el monto total, de hasta **\$900'000,000.00 novecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Respecto a los criterios que motivan la procedencia del procedimiento de excepción a la licitación pública No. **AD/REPSS/016/2019**, para la "**SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 'CAUSES', A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/016/2019

EL ESTADO DE JALISCO", resulta fundamental el seguimiento de los siguientes principios rectores:

1.- ECONOMÍA: Dentro del estudio de mercado y este dictamen, se determinan como montos para el contrato, los establecidos en los tabuladores del Catálogo Universal de Servicios de Salud 'CAUSES'.

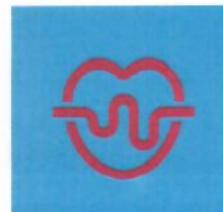
2.- EFICACIA: Se garantiza la obtención de los medios para poder llevar a cabo la contratación objeto del procedimiento de excepción a la licitación pública, obteniendo las mejores condiciones de servicio.

3.- TRANSPARENCIA: El procedimiento de adjudicación directa será accesible, claro, oportuno y verificable, en donde se establecerán procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos encontrándose la información correspondiente en posesión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

4.- IMPARCIALIDAD: Tiene como objeto la observancia de la actitud recta ajena a una anticipación en contra o a favor de personas, cosas o resultados, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares, con el propósito de lograr la imparcialidad, se toma como referencia la normatividad aplicable para este proceso.

5.- HONRADEZ: Esta se observa con evidencia en el trabajo profesional del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, al realizar el proceso de contratación con transparencia y en los términos solicitados por la ley, ya que estos serán utilizados óptimamente con ética y profesionalismo para fortalecer la imagen Institucional.

RESOLUTIVOS



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/016/2019

PRIMERO. Por lo anteriormente descrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 73 fracción IV, 74 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 1, 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se dictamina procedente la excepción a la licitación pública; por lo que, habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos, y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, es procedente adjudicar de manera directa el contrato No. **AD/REPSS/016/2019** para la **"SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 'CAUSES', A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO"** a favor del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA.**

El monto de la citada contratación será el que corresponda por el monto total, de hasta **\$900'000,000.00 novecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; lo anterior, en contraprestación por la **"SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 'CAUSES', A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO "** y conforme a las especificaciones realizadas por el Área Requirente y la Unidad Centralizada de Compras, ambas del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

SEGUNDO. Las acciones podrían variar si surgieran cambios o adelantes tecnológicos que favorezcan las necesidades del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco; es por lo anterior, que se reserva el derecho de modificar los términos de las condiciones contractuales en la prestación de los servicios, objeto del presente dictamen.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: AD/REPSS/016/2019

TERCERO. Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

CUARTO. La firma del contrato se realizará en el plazo conveniente para la correcta prestación de la prestación del servicio, iniciando los trámites correspondientes a partir de la emisión del presente dictamen.

QUINTO. Notifíquese lo resuelto en presente dictamen a la Unidad Centralizada de Compras, por el medio correspondiente, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTA. En cumplimiento al artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, infórmese lo resuelto en el presente dictamen al Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco en la sesión inmediata siguiente

ASÍ LO PROVEE Y DICTAMINA

ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA
Encargado del despacho de la Dirección General
del Organismo Público Descentralizado, denominado
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

